

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem...	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem...	12'50 "
Por 1 año...	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En la instancia presentada en este Gobierno civil por D. Antonio Crespo y Rivas, renunciando á la concesión minera de plomo y otros metales titulada *Santa Engracia*, sita en término de Juberá, ha recaído la siguiente providencia:

«Examinada la presente instancia y el expediente de la concesión minera á que se refiere, resulta de dicho expediente que el mencionado Sr. Crespo no tiene derecho, por sí solo, á renunciar á la expresada concesión, pues no es el único propietario de la misma, según consta en la copia del título de propiedad existente en la Jefatura de Minas; cuyo título fué expedido á nombre de D. Antonio Crespo y Riva y Compañía, sin que posteriormente, según se observa en los antecedentes de la expresada dependencia oficial, haya sido objeto de ninguna transmisión de dominio que conceda exclusivamente, al referido, la total propiedad de la mina.

Vengo por tanto en desestimar la expresada instancia.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del referido señor Crespo.

Logroño 15 de octubre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

En la instancia presentada en este Gobierno civil por D. Antonio Crespo y Rivas, pidiendo se le admita la renuncia de la concesión minera de carbón de piedra titulada *Concordia*, sita en el paraje llamado «La Tejera», del término municipal de Lagunilla, ha recaído la siguiente providencia:

«Examinada la presente instancia:

Examinado también el expediente de la concesión minera titulada *Concordia*, del término de Lagunilla;

Y resultando que el título de propiedad de dicha mina fué expedido á favor de D. Antonio Crespo y Rivas; por lo cual y por que no consta que posteriormente haya sido dicho título objeto de transmisión total de dominio, sigue siendo el referido Sr. Crespo, concesionario de la indicada mina:

Resultando que posteriormente á la expedición del citado título, presentó el Sr. Crespo en este Gobierno civil una solicitud acompañando á un documento notarial testimoniando de la existencia de una escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Ventura López Ortiz, en que constan como comparecientes al otorgamiento de la misma el referido Sr. Crespo, D. Hipólito Baños y Martínez de Angulo, D. Gregorio Vitorica y Menchaca y D. Silverio de Vergareche é Inchaurreaga; en cuya escritura declaran los indicados comparecientes que son los

cuatro cooparticipes en la propiedad de las minas tituladas *La Perla*, *Santa Engracia*, *Cármén*, y *Concordia*, del término de Juberá las tres primeras y del de Lagunilla la última:

Resultando que la indicada solicitud acompañando al documento de la escritura fué presentada por el Sr. Crespo con asentimiento de los otros tres señores nombrados, según acredita la firma de cada uno de estos estampada en la misma solicitud á continuación de la de aquél.

Resultando que por providencia de mi autoridad y accediendo á los deseos del solicitante fueron unidos la solicitud y el expresado documento á cada uno de los expedientes de las cuatro minas nombradas, para que en ellos surtieran los efectos debidos.

Y considerando que los antedichos efectos que habían de surtir eran, tácitamente, entre otros que constan explícitos, los de otorgar á los cooparticipes en la propiedad de las minas el derecho de que por este Gobierno no se admitiera al concesionario de las mismas la renuncia que de ellas presentara, sino cuando á la solicitud de renuncia estuviera unido un documento certificando con las debidas formalidades legales de la renuncia de los expresados cooparticipes en favor del concesionario:

Considerando igualmente que el Sr. Crespo no ha presentado aún en este Gobierno dicho documento de renuncia de los cooparticipes:

Vengo en desestimar la presente instancia.»

Lo que se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los mencionados D. Antonio Crespo y

D. Hipólito Baños, concesionario este último de la citada mina *Cármén* y en quien concurren, por la renuncia que también ha presentado de esta última concesión, todas las anteriores circunstancias mencionadas respecto del Sr. Crespo y su mina, inclusive la de haber sido y por iguales motivos, desestimada su instancia de renuncia.

Logroño, 15 de octubre de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas dos instancias presentadas por varios vecinos y ganaderos de Cabeza de Buey (Badajoz) solicitando: en la primera, que los pastores forasteros y cuantos residan más de treinta días en los extrarradios, no estén sujetos al pago del impuesto de consumos, sea cualquiera la forma en que se realice en los puntos de su residencia habitual ó en la del extrarradio, siempre que no produzcan, cosechen ó acopien especies sujetas al impuesto; y en la segunda, que dicha excepción se refiera á tan sólo á los pastores y ganaderos que, conduciendo sus ganados y procediendo de puntos donde el impuesto se cobre por medio de repartimiento vecinal, residan en los extrarradios por más de treinta días:

Resultando que los interesados fundan su pretensión en que siendo la principal riqueza de dicha provincia la ganadería, y teniendo necesidad en ciertas épocas del año, para poder abastecer sus ganados, de trasladarlos á otros

términos municipales del que son vecinos, se incluye á sus pastores en los encabezamientos de los extrarradios, viniendo de este modo á satisfacer dos ó más veces contribución por consumos; una de ellas en el pueblo de su vecindad, y las otras en los extrarradios de los diferentes términos municipales en donde residen temporalmente:

Resultando que por Real orden dictada en 24 de septiembre de 1883, por este Ministerio se declaró, con carácter general, que los contribuyentes por consumos que residiendo en una población donde se realizase el impuesto por medio de repartimiento vecinal, y se trasladasen accidentalmente á otras poblaciones de iguales circunstancias, no deberían ser empadronados en éstas como contribuyentes forasteros, si justificasen que lo eran ya en el pueblo de su residencia:

Resultando que con posterioridad á dicha Real orden, y á virtud de reclamación del Sr. Marqués de Perales, á nombre de la Asociación general de Ganaderos, se acordó, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la antes ya citada Real orden de 24 de septiembre de 1883, era aplicable á los pastores que por temporadas salen con sus ganados á términos municipales diferentes al de su residencia habitual:

Considerando que al dictarse el vigente reglamento de consumos de 21 de junio de 1889 se prescindió de las aludidas Reales órdenes, y se dispuso en su art. 185 de una manera general que los que estando avecindados en los extrarradios habitasen en ellos por más de treinta días, están obligados al encabezamiento por el tiempo de su residencia.

Considerando que siendo el espíritu de la legislación del impuesto que éste se satisfaga en el mismo punto donde se consuman las especies, á ello obedece lo dispuesto en el artículo antes expresado:

Considerando que permitiendo el reglamento que los Ayuntamientos que no puedan realizar el impuesto por los diferentes medios ordenados en el art. 39, lo hagan en último término por repartimiento vecinal; y asignándose en estos repartos á los contribuyentes las cuotas que les corresponden por todo un año económico, cobrados por trimestres, resulta poco equitativo que á un contribuyente que reside en un pueblo donde se realiza el impuesto por medio de reparto, se le obligue á contribuir por el mismo impuesto de consumos al trasladarse accidentalmente á otro tér-

mino municipal, pues vendría entonces á satisfacer dos ó más veces contribución por un mismo concepto:

Considerando que á evitar lo antes expuesto fueron, sin duda alguna, dictadas las Reales órdenes de 24 de septiembre de 1883 y 26 de abril de 1894, no derogadas expresamente, si bien dejaron de consignarse sus preceptos en el vigente reglamento, y que para poder aplicarlas se hace preciso se dicte nueva disposición aclaratoria del mencionado art. 185;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare con carácter general que á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladan accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos al de su residencia habitual, no debe imponérseles cuota alguna por consumos, sea cualquiera la forma en que este impuesto se realice en dichos extrarradios, siempre que justifiquen por medio de certificación, librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, que en él se realiza el tributo por medio de reparto, y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del día 15).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de julio último

Acta de instalación del Ayuntamiento que empieza en 1.º de julio de 1895 y ha de terminar en 30 de junio de 1897.

En la ciudad de Logroño y su casa Consistorial, siendo la hora de las once de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y cinco, se constituyó en el salón de las sesiones públicas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, el Ayuntamiento que cesa hoy, por ministerio de la ley, concurriendo los Sres. Concejales que abajo se expresan y leída por mí el Secretario, el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

En seguida el Excmo. Sr. Alcalde, dió gracias muy expresivas á todos sus

compañeros por el apoyo que le han prestado durante el tiempo en que ha tenido la honra de presidirlos; expuso el deseo de que el nuevo Municipio tenga buena suerte en las gestiones que está llamado á practicar, para el bien de esta ciudad que le es tan querida: fué detallando las mejoras realizadas en los cuatro años, entre las que se cuenta la desviación del pantano de riego de la Gragera, que ha de producir grandes bienes á la Agricultura, tan digna de protección; el arreglo de la galería de iluminación de aguas del río Iregua, el mejoramiento de los caminos vecinales y sobre todo, el de las calles de la Ruavieja, Santiago, Travesía de Palacio, del Colegio, Plaza de Amós Salvador, y la reforma total de la Mayor, sustituyendo el pavimento de piedra arenisca por el de escoria de hierro, cuya obra es una de las mejores que entre las de su clase, se han hecho en Logroño.

Profundamente conmovido demostró S. S.ª el reconocimiento que abriga, dentro de su corazón, por el acto realizado al señalar con su nombre una de las vías públicas de esta ciudad, cuya honrosa distinción no olvidará nunca, como no debe olvidar Logroño que, al cariño con que le han tratado sus hijos predilectos los Excmos. señores D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Amós Salvador, debe la construcción de un nuevo Instituto, Factorías militares, y deberá dentro de breve tiempo, la ampliación de la hermosa fábrica de Tabacos, donde encontrarán trabajo mayor número de personas con provecho de los intereses del comercio. Indicó además que posiblemente antes de cesar el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en la Presidencia del Consejo de Ministros, se resolverá el expediente de la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño, con arreglo á derecho cuyo asunto entraña suma importancia, porque son intereses permanentes y no eventuales los que viene á crear: volvió S. S.ª á demostrar su reconocimiento á todos los compañeros de Municipio; dió la bienvenida á los nuevos Concejales y les aseguró que siempre encontrarán en él al amigo y al hombre dispuesto á trabajar mientras dure su vida, por el bien de la ciudad en que ha tenido la honra de nacer.

El Sr. Infante expuso su gratitud al Sr. Marqués de S. Nicolás por lo mucho que ha trabajado en los catorce años de su Alcaldía, sin otra ambición que la de engrandecer á Logroño y á sus compañeros de Ayuntamiento que tanto han contribuido con sus iniciativas, pureza é inteligencia al buen desempeño de los múltiples asuntos que las leyes encomiendan al cuidado de la representación popular.

Se levantó el Sr. Moreno diciendo estar seguro del apoyo que ha de dar el Sr. Marqués de San Nicolás á la nueva Corporación por que le son conocidas sus condiciones de lealtad y cariño á esta ciudad, sin que jamás le

falte el aprecio del Municipio y sus administrados á que se ha hecho acreedor.

El Sr. Vidaurreta en un sentido discurso después de despedir á sus compañeros, cuya separación le apenaba y de saludar á los nuevos á quienes dió la bienvenida, significó el reconocimiento más profundo al Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás por su integridad de intereses y brillante historia administrativa; dijo que el recuerdo de persona tan querida será indeleble y propuso se le acompañara por todos los señores Concejales hasta su casa como prueba de respeto, estimación y cariño.

Así mismo, indicó la idea de remitir telegramas á los Sres. Sagasta y Salvador, dándoles cuenta de la constitución del nuevo Ayuntamiento y demostrándole una vez más la gratitud que hácia ellos siente la representación popular por los beneficios dispensados á Logroño.

El Sr. Jiménez manifestó: que al venir á formar parte del Ayuntamiento por la voluntad de los electores, si no ha tenido iniciativas, no le ha faltado buena voluntad, que ha hecho cuanto le ha sido posible en bien de la administración municipal, y en sentidas frases envió las gracias y un cariñoso saludo á sus electores, cuya merced no olvidará nunca.

Continuó S. S.ª elogiando á los señores Sagasta y Salvador á quienes se deben grandes mejoras ya conocidas, y dentro de poco tiempo se devirá la construcción de un Hospital militar, proyectado para esta plaza, con lo que se afianza la permanencia de la guarnición.

Por último rogó, como el Sr. Vidaurreta, se envíen telegramas expresivos de felicitación á tan ilustres hijos predilectos de esta ciudad y así se acordó por voto unánime.

Acto continuo, el Sr. Presidente ordenó la lectura de una Real orden, nombrando Alcalde para el bienio de 1895-97 á D. Vicente Infante y Solórzano y terminada ésta, tanto dicho señor que recibió las insignias de su cargo, como el nuevo Ayuntamiento que iba á presidir, ocuparon sus puestos y salieron del salón de sesiones los Sres. Concejales que cesaban en sus cargos, despedidos como aconsejan los deberes de la más exquisita cortesía.

Continuación de la sesión anterior, ó sea la segunda parte.

El Sr. Alcalde pronunció un discurso, en el cual se reflejaban los propósitos que abriga respecto de la administración municipal; elogió la conducta observada por sus antecesores; dió á conocer las mejoras que había de emprender sin vacilación alguna y concluyó diciendo: sería Alcalde de Logroño mientras contara con la confianza y apoyo de todos sus compañeros, pues de otra suerte, le sería muy difícil el desempeño del honroso cargo que le confió el Gobierno de S. M.

El Sr. Moreno se levantó felicitando al nuevo Alcalde á quien interpretan-

do la opinión de todos sus compañeros, ofreció la más decidida cooperación, con la cual podía contar incondicionalmente para todos los asuntos que se relacionen con la administración municipal.

En el mismo sentido se expresó el Sr. Vidaurreta, añadiendo que, el señor Infante puede vivir tranquilo, pues seguramente todos le han de prestar el apoyo demandado con tanta sinceridad; dió la bienvenida á los nuevos Sres. Concejales y terminó encomiando los beneficios que á esta ciudad han dispensado los Sres. Sagasta y Salvador, añadiendo que todos sin excepción, deben agradecer tan decidida protección y que así mismo deben significar ese reconocimiento expresándolo en telegramas que remita lo más pronto posible. Así se acordó por unanimidad, teniendo en cuenta que la gratitud es la primera condición del corazón humano.

El Sr. Crespo agradeció, en sentidas frases, la bienvenida dada á los nuevos Concejales y aunque poco amigo de discursos, dijo S. S.^a, en nombre de mis amigos, ofrezco al Sr. Alcalde estar á su lado sin exclusivismos para todo cuanto se relacione con la administración municipal y redunde en bien de las mejoras públicas de Logroño.

Dadas las gracias por el Sr. Alcalde, á todos los concurrentes, por las buenas disposiciones en que se hallaban, se leyeron los artículos relativos á la instalación de los Ayuntamientos, y á propuesta de S. S.^a, se suspendió la sesión por espacio de quince minutos.

Abierta nuevamente, se procedió á cumplir lo preceptuado en el art. 56 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877. Hecha la votación para la elección de primer Teniente de Alcalde, resultó haber tomado parte en ella 19 señores Concejales, de los cuales obtuvo nueve votos D. Luis Moreno; se extrajeron de la urna nueve papeletas en blanco y una inutilizada.

En la misma forma, se fueron verificando para las elecciones de 2.^o, 3.^o y 4.^o Teniente de Alcalde, dando el resultado siguiente:

Don Enrique López, obtuvo un voto para 2.^o Teniente de Alcalde y hubo dieciocho papeletas en blanco para tercer Teniente, obtuvo D. Ecequiel Toledo nueve votos y diez papeletas en blanco y para 4.^o Teniente de Alcalde D. Anselmo Martínez, diez votos y nueve papeletas en blanco.

Como ninguno de los elegidos reúne la mayoría absoluta de votos que determina el art. 55 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, se leyó la Real orden de 5 de octubre de 1891 y en consecuencia fueron proclamados Tenientes de Alcalde interinos por su orden D. Luis Moreno, D. Enrique López, D. Ecequiel Toledo y D. Anselmo Martínez, determinando se proceda á nueva elección en la inmediata sesión ordinaria.

Resuelto el nombramiento de dos Procuradores Síndicos, se acordó elegirlos por el mismo procedimiento que

lo habían sido los Sres. Tenientes de Alcalde resultando haber obtenido don Rufino Crespo, diez votos con nueve papeletas en blanco y D. Román Maguregui otros diez votos y nueve papeletas en blanco.

Como el Sr. Crespo opinara que la Ley no exige en la elección de Síndicos, mayoría absoluta de votos, á propuesta del Sr. Vidaurreta, se leyó la Real orden de 10 de junio de 1890 relativa al caso, y fueron proclamados Síndicos interinos, los Sres. Crespo y Maguregui, hasta tanto que en la próxima sesión, se proceda á otra nueva elección.

Visto el art. 57 de la tantas veces mencionada ley Municipal, se señaló la hora de las once del día de los sábados de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias y que, cuando aquellos sean festivos tengan éstas lugar á la propia hora del día anterior, hasta que otra cosa no resuelva el Municipio.

Así mismo se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales, con arreglo á los votos obtenidos en la forma siguiente:

- Don Pablo Sengáriz
 » Rufino Crespo
 » Pedro Pancorbo
 » Hilario Bozalongo
 » Remigio Vidaurreta
 » Pascual Velázquez
 » Fermín Valverde
 » Saturnino Ulargui
 » Gregorio Castellanos
 » Hipólito de Rivas
 » Joaquín Redón
 » Román Maguregui
 » Cipriano Sáenz
 » Manuel Calvo
 » Benito Rubio

Esto sin perjuicio de lo que proceda cuando definitivamente queden elegidos los Tenientes de Alcalde de esta ciudad. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Inmediatamente y en cumplimiento de las disposiciones superiores, se procedió á segunda votación para la elección de primero, segundo, tercero y cuarto Tenientes de Alcalde de esta ciudad, y verificada, resultó elegido D. Luis Moreno, para el primero de los cargos mencionados, por once votos, obteniendo ocho D. Enrique López; habiendo tomado parte en la elección, diecinueve Sres. Concejales.

Cuando se verificaba la votación para segundo Teniente de Alcalde, y después de entregar la papeleta al señor Presidente, fué acometido de un síncope el Sr. Moreno, que auxiliado por sus compañeros y el facultativo Sr. Valverde también Concejal, se trasladó á las habitaciones del Sr. Secretario, donde quedó hasta que pudo pasar á su domicilio.

Restablecida la tranquilidad inte-

rrumpida por aquel sensible accidente, continuó la votación resultando haber obtenido D. Enrique López seis votos y trece papeletas en blanco.

Para tercer Teniente de Alcalde, obtuvieron: D. Ecequiel Toledo, nueve votos, cuatro D. Remigio Vidaurreta y cinco papeletas en blanco.

Para cuarto Teniente de Alcalde, resultaron nueve votos, á favor de don Anselmo Martínez, cuatro al de don Gregorio Castellanos y cinco papeletas en blanco.

El Sr. Presidente proclamó primer Teniente de Alcalde, á D. Luis Moreno, por haber tenido mayoría absoluta de votos y á D. Enrique López, D. Ecequiel Toledo y D. Anselmo Martínez, segundo, tercero y cuarto Teniente de Alcalde interinos, por su orden, pues no habían obtenido mayoría absoluta, conforme dispone el artículo 55 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

En seguida y por igual procedimiento, se hizo la elección de Procuradores Síndicos, resultando que don Rufino Crespo tuvo nueve votos, cuatro D. Pablo Sengáriz y cinco papeletas en blanco. D. Román Maguregui, obtuvo nueve votos, cuatro D. Pedro Pancorbo y cinco papeletas en blanco.

El Sr. Presidente proclamó Síndicos interinos á los Sres. D. Rufino Crespo y D. Román Maguregui.

El Ayuntamiento fijó en dieciseis el número de comisiones permanentes y el número de individuos que han de formarlas.

El Sr. Alcalde manifestó: que haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 58 de la ley orgánica Municipal, vigente había nombrado los Alcaldes pedáneos de las aldeas de El Cortijo y Varea, y de barrio de esta capital.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de una carta remitida por el Excmo. Sr. D. Amós Salvador, en que ofrece su modesto concurso con el mayor entusiasmo para todo cuanto redunde en bien de Logroño y de la Representación popular que está llamada á engrandecerlo.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación del día 27 de junio último, participa haber nombrado Vocales de la Junta local de Sanidad de esta población á los señores, cuyos nombres á continuación se expresan:

Profesores de Medicina, D. Emilio Moroy.—Suplente, D. José María Bustamante.

Farmacia, D. Roberto Abad.—Suplente, D. Patricio Gómez.

Veterinarios, D. Victoriano Cantara.—Suplente, D. Lucas Pisón.

Vecinos, D. Antonio Garrigosa, don Alfredo Muñoz, D. Bruno Sampietro.—Suplentes, D. Bartolomé Huete, don Canuto Sáenz de Tejada y D. Eduardo Jiménez.

Visto, se acordó comunicar á los interesados la resolución del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que la constitución de la Junta lo-

cal de Sanidad tenga lugar lo más pronto posible.

Doña Teresa Ruiz y Ruiz participa la imposibilidad en que se encuentra de seguir regentando una de las Escuelas públicas de niñas de esta ciudad por haber sido nombrada en propiedad Maestra de la del pueblo de La Muela, provincia de Zaragoza, y envía gracias muy expresivas al Ayuntamiento y Junta local por las muchas deferencias de que ha sido objeto. Se resolvió para el oficio de que se ha hecho mérito á la sección respectiva para que obre en ella los efectos procedentes.

Se concedieron á D. Mariano Rodríguez y D. Ramón Pérez del Campo una pensión de 6'50 pesetas mensuales á cada uno por término de un año, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Visto el art. 1.^o del reglamento aprobado para la administración de la Caja de ahorros establecida en esta ciudad, fueron designados para componer la Junta directiva en concepto de Concejales, D. Fermín Valverde, D. Anselmo Martínez, D. Cipriano Sáenz y D. Pablo Sengáriz, y como vecinos, el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás y D. José Brieba. Esta resolución se pondrá en conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio del día 4 del mes actual participa haber nombrado Maestra interina hasta la aprobación definitiva de la Superioridad, á D.^a Francisca de Pablo, en sustitución de doña Teresa Ruiz y Ruiz. Se acordó pase á la sección del negociado, y que una vez haya tomado la interesada posesión del cargo referido, se dé conocimiento á la Junta provincial de Instrucción primaria.

Acto continuo, se autorizó á la comisión permanente de Policía urbana, para resolver acerca de una instancia en que, D. Ignacio Lapuente pide permiso para arreglar la moldura de la cornisa, pintar y jaharrar la fachada de la casa núm. 19 de la calle de San Juan.

Dada cuenta del acta de remate celebrado en el día 30 de junio último, para el arriendo de los puestos de la plaza del Mercado de cereales, en los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, de cuyo acto protestó don Primo Escalona, por no haberse anunciado la subasta con diez días de anticipación; se acordó informe la comisión de Mercados, después de una discusión en que tomaron parte varios Sres. Concejales, á fin de que el Ayuntamiento pueda resolver en definitiva lo que estime en justicia acerca de este asunto.

Aprobado por unanimidad el bando de buen gobierno, presentado por el Sr. Alcalde, para el régimen de esta ciudad, S. S.^a rogó á todos los señores Concejales le secunden en sus propósitos, haciendo se cumplan con toda escrupulosidad las disposiciones que ha sancionado la Corporación, lo cual agradecerá mucho en nombre de todos

sus administrados y en el suyo particular.

El Sr. Presidente dijo: en el deseo de que todos sus compañeros sepan todo cuanto se hace en bien de los intereses locales, que en la última semana se han realizado las obras siguientes:

1.º Construcción con adoquines de escoria de hierro, de la pasada que existe en la calle de Sagasta, entre la casa de D. Saturnino Sampelayo y Seminario Conciliar.

2.º Haberse empezado el arreglo de otro paso que existe, desde la explanada de Valbuena á los cuarteles de Infantería.

3.º Que se ha empezado á triturar el material reunido para recebar el camino, al poniente del cuartel de Caballería, lindante con el convento de Carmelitas.

4.º Que se están arreglando, con el fin de buscar la rasante de la calle Mayor, todas las calles que desembocan á la misma, á fin de evitar los inconvenientes que ofrecerían al público los grandes alubiones.

5.º Que continúa por ajuste la relabrá de adoquines para la calle de la Ruavieja. Añadió S. S.ª que todo lo dicho se hace en cumplimiento de acuerdos celebrados por el Municipio.

En seguida pidió autorización.

1.º Para cubrir los ríos de la calle de Carmelitas, el de la de Soria, desde las casas de los Sres. Bergasa, hasta la de los herederos de D. Juan Herce; el que pasa por frente á la de D. Pedro Nájera, inmediato á la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus y todo el cauce del callejón que existe entre los predios urbanos de D. Luciano Angulo, D. Pedro Jesús Jiménez y don Lucas Ayala, utilizando el material sobrante de la calle Mayor, el inservible para hombros de la alcantarilla y para tapar las aceras que se han levantado en la propia vía, todo lo cual costará según opinión del Sr. Arquitecto unas 1.200 pesetas. Si dichas obras se autorizan, la Comisión de Policía urbana podrá verificarlas por ajustes parciales ó por administración, siempre bajo su vigilancia y la del señor Arquitecto municipal.

2.º Rogó que se permita ensanchar la acera de los hoteles según está acordado; labrar y asentar acera para el ensanche de la que existe en la calle del General Espartero, ó sea, desde la casa de D. Pedro Domínguez á la de D. Melitón Herreros Hidalgo, con lo que quedará un buen paso tan necesario al cuartel de Caballería; recebar la vía del Convento de las Siervas de Jesús, enclavada entre el Muro de la Penitencia y la calle del Marqués de San Nicolás limpiando los andenes, así como los del Muro de las Escuelas, hasta la avenida de las Siervas de Jesús; apilar detrás de la Escuela de párvulos los materiales que hay en la explanada de Valbuena y derribar las fábricas ruinosas del ex-Convento de San Francisco, terraplenando el terreno para colocar en él los extendidos en la plaza del Coso, que debe estar constante-

mente limpia en bien de la salud pública. Aprobadas las medidas propuestas por el Sr. Alcalde, el Sr. Crespo dió á S. S.ª gracias muy expresivas en nombre de sus compañeros, y nuevamente le ofreció su apoyo para todo cuanto redunde en bien de la localidad.

Terminados los asuntos ordinarios, el Sr. Crespo dirigió un ruego al señor Presidente encaminado á poner en claro lo ocurrido en el acto de los exámenes verificados en el Colegio de la enseñanza, pues deseaba conocer si el Ayuntamiento tuvo ó no representación, y en caso afirmativo quién la ostentó y si pudo llevarla.

El Sr. Infante dió lectura á la invitación que había dirigido á la Alcaldía la Superiora de aquella institución, añadiendo que la recibió el día 2 del mes actual; que contestó manifestando las causas que motivaron la falta de asistencia á los exámenes de aquel Colegio, y que después visitó á la Superiora significándole el sentimiento que tenía por todo lo ocurrido acerca del particular.

El Sr. Vidaurreta dijo, creyéndose aludido, que acudió en los días 1 y 2 á los exámenes de la enseñanza por tener en aquel Centro docente una hija interna: que encontrándose en el local y no habiendo ningún individuo de Ayuntamiento, creyó podía y debía tomar la representación del mismo excusando al Sr. Alcalde y demás compañeros: que demostró en dicho acto la satisfacción con que el Ayuntamiento y el pueblo veían los adelantos realizados por las alumnas, cuya instrucción redundaba en bien de los intereses morales y materiales de esta localidad, y aseguró que ocupaciones muy perentorias le impidieron con gran sentimiento suyo concurrir el día 3.º á los exámenes como tenía el propósito inquebrantable de hacerlo, pues á su juicio era el más importante.

El Sr. Crespo volvió á hacer uso de la palabra, asegurando que, su propósito al hablar de este asunto, no había sido otro que el de evitar dudas que pudieran ocurrir acerca de si había tenido el Municipio representación en los exámenes de las niñas pudientes y no en los de las pobres que acuden á las clases gratuitas. Conforme el Ayuntamiento con las explicaciones dadas, se levantó la sesión después de suplicar el Sr. Crespo que cuando se avise al Ayuntamiento para las ordinarias y extraordinarias, se remita á cada señor Concejal una nota de los asuntos que hayan de tratarse en ellas.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas, relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.

Tomó posesión de su cargo D. Pablo Sengáriz y se aprobó el acta anterior.

Pide la palabra el Sr. Moreno manifestando; que al presentar la renun-

cia de Concejal, que luego se leerá al Municipio, experimenta dos sentimientos opuestos: el primero, consiste en el pesar que le causa el separarse de sus compañeros con quienes ha compartido las obligaciones y deberes propios de la administración, siquiera haya sido por poco tiempo, y el segundo, el placer, pues necesita indispensablemente atender á la tranquilidad de su espíritu, por razones, algunas conocidas ya de público. Termina diciendo, no sabe hasta que punto puede permanecer en su puesto, después de presentada la renuncia y pide el parecer de sus compañeros.

El Sr. Presidente deja á la elección del Sr. Moreno la decisión de quedarse ó marcharse; dice que la ley le autoriza á permanecer en su puesto sin inconveniente alguno, pero que no se opondrá á que salga del salón de sesiones, ni por ello, si así lo hace, pensará siquiera en imponerle corrección alguna.

El Sr. Crespo añade: que el señor Moreno debe continuar en su lugar opinando que no puede retirarse si no cuando el Ayuntamiento trate de su dimisión.

El Sr. Vidaurreta vé con gusto que el Sr. Moreno haga renuncia de su cargo por sí y en nombre de sus compañeros Sres. López, Valverde y Calvo: explica las razones de esto y añade que, el interesado debe pensar y obrar, según le aconseje su conciencia.

Entonces el Sr. Moreno, en vista de las manifestaciones hechas, sale del salón de las sesiones, previo un saludo de cortesía á sus compañeros.

Sin interrupción el Sr. Crespo, con el permiso de la Presidencia se retiró también, siguiéndole los Sres. Ullargui, Maguregui, Toledo, Rubio, Bozalongo, Martínez, Sáenz y Redón, manifestando que iban á acompañarle.

Por un momento, el Sr. Alcalde dejó la presidencia y salió del salón, rogando á los que se encontraban fuera, tuvieran la bondad de ocupar sus puestos, pues iba á continuar la sesión procediéndose á votar para la elección de Sres. Tenientes de Alcalde y Síndicos. Colocado nuevamente en su lugar determinó, de acuerdo con los Sres. Concejales que permanecían en sus puestos, continuara la sesión. Consultado por el Secretario si se daba cuenta en primer término, de la instancia promovida por D. Luis Moreno, renunciando el cargo de Concejal, contestó que se siguiera como indica la nota de los asuntos puestos á la orden del día, anunciando nuevamente iba á procederse á la elección definitiva de 2.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde. Se llamó por orden de votos á todos los señores Concejales según lo previene la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, en su art. 54, repitiendo los nombres de los llamados, el Conserje D. Balbino Villar.

Verificada la votación resultaron elegidos por diez votos cada uno: 2.º Teniente de Alcalde, D. Enrique López; 3.º, D. Remigio Vidaurreta, y 4.º,

D. Pascual Velázquez. Por el mismo procedimiento y en iguales términos se eligieron procuradores Síndicos, también por su orden y por diez votos cada uno; D. Pedro Pancorbo y don Hipólito de Rivas. El Sr. Presidente dió posesión á los elegidos, los cuales manifestaron su gratitud por la merced que sus compañeros les habían dispensado, asegurando que su propósito consiste en hacerse dignos de la confianza en ellos depositada. El Sr. Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, resultando primer Teniente de Alcalde, elegido en la sesión del día 6 del mes actual D. Luis Moreno, 2.º Teniente de Alcalde, D. Enrique López; tercer Teniente de Alcalde, D. Remigio Vidaurreta, y 4.º Teniente de Alcalde don Pascual Velázquez. Como Síndicos, D. Pedro Pancorbo y D. Hipólito de Rivas.

El orden numérico de los Sres. Concejales: se fijó en la forma siguiente.

Don Pablo Sengáriz
» Rufino Crespo
» Pedro Pancorbo
» Hilario Bozalongo
» Anselmo Martínez
» Fermín Valverde
» Saturnino Ullargui
» Ecequiel Toledo
» Gregorio Castellanos
» Hipólito de Rivas
» Joaquín Redón
» Román Maguregui
» Cipriano Sáenz
» Manuel Calvo
» Benito Rubio

El Ayuntamiento quedó enterado de una carta remitida al Sr. Alcalde por el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, asegurando hallarse animado de los mejores deseos en favor de su provincia natal, pues nada hay más grato para él que ocuparse siempre con la mayor decisión, en todo lo que concierne á su prosperidad é importancia moral y material.

El Sr. Administrador de Hacienda de la provincia manifiesta, en comunicación del día 10 del actual, haber desestimado la Delegación el recurso interpuesto por D. Romualdo Fernández, vecino de esta capital reclamando contra la decisión de la Junta administrativa, celebrada en 23 de junio último, imponiéndole la multa de 25 pesetas como coautor del hecho denunciado al introducir vino fraudulentamente en una casa inmediata al camino de El Cortijo. Visto, se resolvió pase el oficio de referencia á la sección de Impuestos indirectos para los efectos oportunos.

El Sr. Presidente interino de la Junta provincial de Instrucción pública, remite el título administrativo expedido á favor de D.ª Francisca de Pablo Benito, en concepto de Maestra interina de una de las escuelas de niñas de esta ciudad. Enterado el Ayuntamiento, acordó dar posesión á la interesada del cargo que se le ha conferido, y que se le entregue el título de referencia, después del reintegro correspondiente.

(Se continuará)